

Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

ANUNCIO

Se hace público, que por el Consejo de Administración, de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2019, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“D. ONOFRE SANTIAGO QUESADA REYES, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA S.A.:

CERTIFICA.- *Que el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

6.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES CULTURALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone en los términos de la propuesta.

El Consejo de Administración, a la vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad de sus miembros.

Vista la documentación obrante al expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente el informe propuesta de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Director General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Oficio remitido a la Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2019.

Visto que por la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día 10 de diciembre de 2018, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.”, para el ejercicio del año 2019.

Visto que el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 39, lunes 1 de abril de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	1/24



Por Resolución del Presidente de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2019.

Visto que el Presupuesto General contempla una partida económica, cuyo fin está destinado a subvencionar a las **ENTIDADES CULTURALES**, del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. para el presente ejercicio, en las partidas que se relacionan:

CÓDIGOS: DECU		DENOMINACIÓN	IMPORTE
001	2019	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR	4.000,00 €

CÓDIGOS: DECU		DENOMINACIÓN	IMPORTE
002	2019	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO	5.500,00 €

CÓDIGOS: DECU		DENOMINACIÓN	IMPORTE
003	2019	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "DECLARADAS"	2.500,00 €

CÓDIGOS: DECU		DENOMINACIÓN	IMPORTE
004	2019	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LENGÜETUDOS	2.500,00 €

Visto el Informe Jurídico de fecha 17 de mayo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO"

Antecedentes de Hecho

Visto que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto el Oficio de fecha 7 de mayo de 2019, del Director Gerente, para realización de los estudios previos indispensables para llevar a cabo la aprobación del Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Colectivos Sociales del Municipio, entidades Deportivas, Culturales, en régimen de adjudicación directa.

Visto que por la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con fecha del día 10 de diciembre de 2018, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos, y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.", para el ejercicio del año 2019.

Visto que el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 39, lunes 1 de abril de 2019.

Visto que por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Vistos los antecedentes expositivos a medio del presente vengo a informar;

Fundamentos de Derecho

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	2/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

I.- Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones presenta notables diferencias con el procedimiento ordinario de concesión que fundamentalmente derivan de la ausencia de convocatoria pública. Esta misma circunstancia hace que la tramitación se aproxime al procedimiento administrativo común.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

Cabe tener en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones nominativas en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1) Se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención, que incluirá la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa.

2) Por la Presidencia del Consejo de Administración se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

3) Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	3/24



En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

.Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

.Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, para cada beneficiario si fuesen varios.

.Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

.Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

.Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que sea exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este reglamento.

En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. para el ejercicio en curso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A correspondiente al ejercicio corriente, y demás normativa de aplicación.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que " el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, y cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	4/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

II.- Legislación aplicable:

- 1º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- 2º.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- 3º.- Presupuesto de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A.
- 4º.- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP 39, lunes 1 de abril de 2019).
- 5º.- Resto de normativa de pertinente aplicación.

III.- Régimen Jurídico aplicable a las subvenciones concedidas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para las Asociaciones de Vecinos, Colectivos Sociales del Municipio, entidades Deportivas y culturales.

Sobre el otorgamiento de subvenciones, en general, se habrá de estar, partiendo del ordenamiento estatal, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), de aplicación directa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en función del carácter básico de alguno de sus preceptos, de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, así como al Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuya naturaleza básica aparece determinada en su disposición final primera.

Dado que la normativa estatal es parcialmente básica, se aplican de forma preferente los artículos que tienen tal carácter y de forma supletoria el resto. Además la Ley de procedimiento administrativo se aplica para complementar muchos de los aspectos que el procedimiento especial de subvenciones no recoge y especialmente en todos aquellos aspectos que dada la naturaleza básica de la Ley resultan de aplicación a todo procedimiento administrativo, en especial sus principios.

De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2. Deberán asimismo ajustarse a esta Ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta Ley y los de información a que se hace referencia en el artículo 20 al resto de las entregas dinerarias sin contraprestación, que realicen los entes del párrafo anterior que se rijan por derecho privado. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

A tenor de lo dispuesto en el citado precepto, cabe analizar, con carácter previo, la delimitación del régimen jurídico aplicable a las subvenciones concedidas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía y, concretamente, sobre si la actuación subvencionadora de dicha entidad pública empresarial ha de considerarse íntegramente sujeta a los preceptos de la LGS (párrafo primero del art. 3.2 de la LGS), o tan sólo a los principios de gestión e información establecidos, respectivamente, en los artículos 8.3 y 20 del citado texto legal (párrafo segundo del art. 3.2 de la LGS).

Se trata, en definitiva, de la determinación del grado de sujeción de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía a la LGS en materia de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.2 de dicho texto legal, que establece en su párrafo primero un nivel de sujeción plena a la Ley (aplicación íntegra de sus preceptos), y en su párrafo segundo un nivel de sujeción parcial o limitado, exclusivamente referido a los mencionados principios de gestión e información recogidos en los artículos 8.3 y 20 de la citada Ley, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	5/24



A este respecto, con fecha de 2 de agosto de 2006 la Abogacía del Estado emitió informe (Ref. A.G. Entes Públicos 81/06) en el que se afirmaba lo siguiente:

Como ha quedado expuesto en el apartado anterior de este informe la LGS no contiene prohibición o limitación alguna para que los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas puedan otorgar subvenciones. Ahora bien, a diferencia de lo que sucede con las subvenciones otorgadas por la Administración General del Estado y por las entidades que integran la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, que se ajustarán, en todo caso y plenamente, a lo dispuesto en la LGS, cuando se trata de subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, como seguidamente se verá, no se establece en la LGS un régimen jurídico único para su otorgamiento.

En efecto, el artículo 3.2 de la LGS, anteriormente transcrito, dispone lo siguiente:

“2. Deberán asimismo ajustarse a esta Ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta Ley y los de información a que se hace referencia en el artículo 20 al resto de las entregas dinerarias sin contraprestación, que realicen los entes del párrafo anterior que se rijan por derecho privado. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.”

De acuerdo con lo dispuesto en este precepto, ha de concluirse que el otorgamiento de subvenciones por organismos o entidades públicas que se rijan por derecho público cuando además se otorguen como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas (supuesto a que se refiere el art. 3.2, párrafo primero, de la LGS) habrá de sujetarse plenamente a lo dispuesto en la LGS; por el contrario el otorgamiento de subvenciones por organismos y entidades que se rijan por derecho privado o que rigiéndose por derecho público no las otorguen como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, tan sólo habrá de sujetarse a los principios de gestión e información que se contienen en la LGS (supuesto a que se refiere el art. 3.2, párrafo segundo, de la citada ley).

El anterior criterio legal se confirma en la redacción dada al artículo 5.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (...).

La redacción de este precepto, si cabe, viene a establecer con mayor claridad el distinto régimen jurídico a que se somete el otorgamiento de subvenciones por organismos y entidades de derecho público, diferenciándose en función de si el otorgante se rige en su actuación por Derecho privado o por Derecho público y, en este último supuesto, distinguiendo a su vez según que el otorgamiento de la subvención sea consecuencia del ejercicio de una potestad administrativa o no.

Así las cosas, la determinación del procedimiento que haya de seguir para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía exige determinar, en primer lugar, si la actuación de dicha Entidad se rige por Derecho público o por Derecho privado y, en el caso de que en su actuación se rija, en todo o en parte, por Derecho público, se requiere apreciar, en segundo lugar, si las subvenciones que otorga lo son como consecuencia del ejercicio de una potestad administrativa.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el citado informe, el ejercicio o no de potestades administrativas sería un dato o factor relevante sólo para determinar la sujeción plena a la LGS de las entidades de Derecho público, quedando en todo caso sometidas a los principios de la Ley las subvenciones otorgadas por las entidades que se rijan por el Derecho privado.

Procede, por tanto, examinar el concepto técnico-jurídico de «potestad administrativa».

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	6/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

Con carácter general puede definirse la potestad como aquella situación de poder que habilita a su titular para imponer conductas a terceros mediante la constitución, modificación o extinción de relaciones jurídicas o mediante la modificación del estado de cosas existente. Dentro de esta categoría genérica, las potestades administrativas pueden definirse como poderes jurídicos que el ordenamiento jurídico atribuye expresamente a las Administraciones Públicas para el cumplimiento de fines generales o de interés público. Estos poderes sitúan a las Administraciones Públicas en una posición de supremacía que las faculta para constituir, modificar o extinguir situaciones jurídicas unilateralmente, incidiendo en la esfera jurídica de los administrados, a los que en uso de estas prerrogativas puede imponer obligaciones o limitaciones a sus derechos.

De acuerdo con el Dictamen de la Abogacía del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, las potestades administrativas se caracterizan por las siguientes notas:

1) legalidad, en la medida en que su ejercicio se condiciona a una previa atribución normativa expresa y queda, además, sometido al ordenamiento jurídico; 2) carácter finalista, derivado de su necesaria vinculación a la consecución de un fin público o de interés general; 3) carácter unilateral, pues la Administración ejerce estas potestades sin necesidad de que el destinatario de su actuación preste su consentimiento.

Frente al derecho subjetivo, que confiere a su titular una facultad o poder individual y concreto que recae sobre un objeto específico y que se refiere a una pretensión determinada o determinable, las potestades administrativas tienen un carácter genérico y abstracto que se traduce en una relación de sujeción o sometimiento del administrado a la Administración.

Aunque nuestro Derecho Administrativo no contiene una regulación sistemática de las potestades administrativas, la doctrina más autorizada considera como tales, fundamentalmente, la potestad reglamentaria, la potestad tributaria, la potestad de policía, la potestad sancionadora, la potestad expropiatoria, la potestad de autotutela y la potestad de revisión de oficio de los propios actos. Además de estas potestades generales, existen otras específicas en algunas normas especiales, como la prevista en la legislación patrimonial (art. 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

A pesar de que nuestro ordenamiento jurídico no contiene una enumeración general de los diversos tipos de potestades administrativas, resulta significativo en este punto lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, a cuyo tenor:

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- 1. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*
- 2. Las potestades tributaria y financiera.*
- 3. La potestad de programación o planificación.*
- 4. Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.*
- 5. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.*
- 6. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.*
- 7. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- 8. Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.*

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	7/24



A continuación se procede a examinar los estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía a fin de comprobar si se le atribuyen a dicha entidad pública empresarial alguna potestad en ejercicio de la cual pudiera entenderse que se encuentra facultada para otorgar subvenciones.

En fecha 26 de julio de 1988 se ha constituido la entidad "ATENEO MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA", en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Santa Lucía, Don Joaquín María Crespo Candela, bajo el número 821 de orden de su protocolo.

En fecha 30 de junio de 1992 se procede a la adaptación de los estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de escritura de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Santa Lucía, Don Joaquín María Crespo Candela, bajo el número 2142 de orden de su protocolo.

Asimismo, en fecha 25 de julio de 2007 se otorga escritura de protocolización de acuerdos sociales ante el Notario de Santa Lucía, Don José Luis Zaragoza Tafalla, bajo el número 2486 de orden de su protocolo, en la que se eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2007 por el que se procede a la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, que regula el objeto social de la entidad mercantil, con el fin de ampliar éste.

El ARTÍCULO PRIMERO de los Estatutos de entidad dispone que con la denominación de GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A., en anagrama "ATENEO MUNICIPAL, S.A." se constituye una Sociedad Mercantil Municipal de forma Anónima, con fundamento en el art. 85.3.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 103 y ss. Del Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, sin fin de lucro, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, así como Órganos de Gobierno, Gestión y Administración diferenciados de los del ente Fundacional; el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (...).

Por su parte, el ARTÍCULO SEGUNDO, estipula que la Sociedad tiene por objeto la prestación y promoción de Servicios y Actividades Culturales, Educativas y Deportivas de todo tipo y, en especial, ejecuta toda la actividad de este tipo que desarrolla el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones Municipales de carácter deportivo y Cultural.

Al amparo del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2007 por el que se procede a la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, la Sociedad tiene por objeto:

A) La producción de energía eléctrica a partir de los recursos naturales renovables, la explotación de parques eólicos y la venta de la energía eléctrica producida por los mismos, para facilitar el desarrollo y mejorar los resultados de las actividades de sus socios.

B) La prestación y promoción de servicios y actividades culturales, educativas y deportivas, de todo tipo y, en especial, ejecutar toda la actividad de esta clase que desarrolle el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, así como coordinar el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones municipales de carácter deportivo y cultural.

C) La industrialización, transformación, comercialización, promoción, adquisición y/o venta de productos vegetales; animales y sus productos derivados; productos agrícolas, artesanales, industriales y similares; transformados o sin transformar, a Organismos, Entidades, a personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, independientemente del ámbito de su actuación.

D) La producción, contratación, difusión, venta y/o adquisición de publicidad y/o programas audiovisuales, que se diseñen, produzcan, realicen o dirijan, bien desde la radio y/o televisión municipal o por empresas que presten estos servicios, así como, la prestación de los servicios expresados para otros Organismos, Entidades, personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, e independientemente de que su ámbito de actuación sea local, nacional o internacional.

Asimismo, se enumeran "ad exemplum" las siguientes finalidades concretas de orden especialmente deportivo, sin carácter limitativo:

El fomento del Deporte Escolar: La coordinación de los torneos o campeonatos Municipales; el funcionamiento de las "Escuelas deportivas", incluyendo la coordinación, el uso y el mantenimiento; la ejecución y desarrollo del

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	8/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

“Plan de Gimnasia de Barrios”, la dirección de las “Campañas de Promoción Deportivas”, así como de cursillos de este orden; la coordinación de los monitores deportivos, el mantenimiento y formación de la biblioteca deportiva y, en general la coordinación y dirección de toda la acción deportiva municipal con la de cualesquiera otras instituciones, organizaciones, empresas o personas, nacionales y extranjeras, ya sean públicas o privadas, incluso actividades conjuntas.

Del contenido de los Estatutos se colige que se ha dotado expresamente a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía de potestades administrativas, toda vez que, tal y como se ha hecho constar de manera pormenorizada y para los diferentes ámbitos de actuación, se le faculta para el desempeño de funciones y prestaciones de interés general que le han sido conferidas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, debiendo aplicar, por tanto, en materia de subvenciones, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV.- Procedimiento:

Redacción del Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Colectivos que organicen las celebraciones de las fiestas del municipio, así como aquellas entidades Deportivas y Culturales, en régimen de adjudicación directa que contendrá la regulación del régimen jurídico general de concesión de subvenciones atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, y que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En cuanto al objeto de la subvención y la competencia de la Gerencia, debemos señalar que la misma tiene amparo en el art. 25.1 LBRL, pues se trata de la promoción de actividades que contribuyen a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, así como en el art. 25.2, letras h), l) y m) de la misma Ley.

El Convenio tipo que se presenta a informe cumple los requisitos establecidos en el art. 22 de la Ley 38/2003 y en el art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, todo ello en relación con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, que se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios a través de los cuales se articulan subvenciones.

Así, podemos comprobar que los Convenios Tipos contempla todos los requisitos que según el art. 65.3, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe reunir este tipo de Convenios:

- “a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

El órgano competente para la aprobación de este tipo de Convenios es la Presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	9/24



En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la Subvención Directa o Nominativa prevista en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., todo ello en virtud del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones lo expuesto y demás normativa de aplicación

Es todo cuanto tengo a bien informar, conforme a mis conocimientos, y que se somete a superior criterio, mejor fundado en derecho, todo ello en Santa Lucía, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Asesor Jurídico
Fdo. Onofre Quesada Reyes.”

Por todo lo expuesto, se propone al Consejo de Administración, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, el Convenio Tipo Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Culturales, en régimen de adjudicación directa, en el anexo que forma parte integrante de este informe.

SEGUNDO.- Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en el anexo que forma parte integrante de este informe.

TERCERO.- Publicar el presente en el Tablón de anuncio y Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento, para que los interesados que quieran acogerse a dicha subvención presente la solicitud y documentación requerida en la Cláusula Séptima del Convenio, con una fecha límite hasta el **30 de octubre** del ejercicio corriente.

Santa Lucía, a 20 de mayo de 2019

Director General
Fdo: Francisco Suárez López”

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A. A LA ENTIDAD _____, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

En Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	10/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña _____, Presidente/a de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., de NIF _____, y domicilio social en la C/ Colón nº 18 de Vecindario, Santa Lucía, y,

De otra parte, D/Dña. _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación _____, con NIF _____.

ACTÚAN

El/la Presidente/a, en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., y D/Dña. _____, como representante de la entidad _____.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad, con el Código Presupuestario _____ denominada _____, siendo el importe total de la dotación de _____, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de sociedad, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segunda.- Que a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada. Para hacer efectivo la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Tercera.- Que el otorgamiento de la subvención, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Cuarta. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	11/24



Quinta.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, por los objetivos que persigue de fomentar la promoción de la cultura a través de actividades referentes en el municipio. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.

Sexta.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio establece las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto de Gastos vigente. Tiene por objeto ofrecer una subvención para la financiación de actividades o actuaciones culturales para la promoción de la cultura, en relación con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio corriente.

Segunda.- La entidad beneficiaria de la subvención se obliga a que los contenidos del programa de dichas actividades y la publicidad de las mismas no representen una transgresión o atentado a la dignidad de las personas, a la protección de la juventud y de la infancia, ni tengan contenidos ofensivos, xenófobos, violentos o de cualquier otra índole que puedan atentar a los valores y principios constitucionales.

Tercera. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.

- ❖ Gastos de serigrafía, rotulación, maquetación, propaganda, así como de cartelería para la difusión de las actividades Subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía S.A. y del Ayuntamiento de Santa Lucía.
- ❖ Gastos de espectáculos: escenografía, vestimenta, realización de atrezzo (decoración, ambientación).
- ❖ Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, que tengan relación con la actividad subvencionada).
- ❖ Los gastos de servicio de iluminación y sonido.
- ❖ Costes del personal contratado (nóminas, IRPF y Seguros Sociales pagados) para las actividades musicales. Importe máximo de 5.000,00€
- ❖ Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o entidades.
- ❖ Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tinta...).
- ❖ Desplazamientos, alojamientos, y dietas (pudiendo incluir desayunos o media pensión) para contribuir en la actividad subvencionada en el municipio.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	12/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

- ❖ Gastos de Transporte relacionados con el proyecto presentado.
- ❖ Material fotográfico y de edición de vídeo.
- ❖ Honorarios de dirección artística, de comisariado y de personal técnico.
- ❖ Material fotográfico.
- ❖ Edición de trabajos discográficos.
- ❖ Reparación de Instrumentos musicales y accesorios.
- ❖ Exposiciones, conciertos, proyecciones, montaje de películas, montaje de sesiones, y representaciones escénicas.
- ❖ Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades.

En **ningún caso** serán subvencionables:

- Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc...
- Los costes indirectos.
- Subvenciones o ayudas a terceros.
- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.
- Los gastos subvencionables que no estén mencionados en la cláusula tercera de este convenio.

Cuarta. Régimen jurídico aplicable. Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Quinta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la entidad « _____ », que percibirá una subvención por importe de _____ (_____), con cargo al Código Presupuestario _____ denominado _____ por importe de _____ (_____), del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración en sesión _____ de fecha _____ de _____ de _____.

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del ejercicio corriente.**

Sexta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO Cl	Página	13/24



2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Séptima. Documentación que se exige al beneficiario.

I.- Solicitud y documentación:

La solicitud de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo que figura como Anexos de este Convenio tipos, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. (www.ateneomunicipalsantalucia.es), debiendo dirigirse al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., y suscrita por el representante legal de la Entidad, quien especificará la calidad con la que actúa.

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.

b. Fotocopia del N.I.F. de la entidad.

c. Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.

d. Los Estatutos y Acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

e. Declaración responsable del representante legal según Anexo II.

f. Resolución del Gobierno de Canarias o documento de la presentación de la modificación de la junta directiva.

g. Resolución que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.

h. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.)

i. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos del mismo. El proyecto tiene que venir con la fecha de edición y firmado por el representante legal.

j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.

k. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.

l. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

m. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía.

n. Certificado acreditativo de estar al corriente de la Obligaciones Fiscales con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A

o. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

II.- Plazos

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	14/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en la calle Colón núm. 18 de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A. sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será desde que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., del ejercicio económico hasta el 30 de octubre del ejercicio corriente.

III.- Subsanción

*Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se **requerirá** la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., otorgándole al efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.*

Octava. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Novena. Forma de abono. Pago anticipado.

*1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.*

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Décima. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases del Presupuesto que Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., hubiera aprobado al efecto.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Página	15/24



En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

II. Justificar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

IV. Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

V. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento de Santa Lucía y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

VI. Los beneficiarios deberán **dar la adecuada publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. Para ello, **incorporarán de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía y la Gerencia.**

VII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.

IX. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Obligaciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

- I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Duodécima. Verificación.

1. Firmado el Convenio de Colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	16/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

Decimotercera. Justificación.

1. El Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:

- I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
- II. Presentar en el Registro Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. Anexo III.

b. Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo IV.

d. Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales y cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. (certificados, cartas de pago). Anexo V.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión.

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	17/24



custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Los justificantes del pago que podrán tener fecha comprendida entre el **1 al 31 de enero del año siguiente en que realicen la justificación** (copia de transferencias bancarias, cheques nominativos, extractos bancarios, "recibi en efectivo", y cualquier otro documento que se justifique el pago de las facturas).

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- Los gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., se reducirá en la misma proporción.

Decimocuarta. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un periodo que finalizará el **31 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimosexta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente/a de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

El/la Presidente/a de la entidad _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	18/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES CULTURALES. ADJUDICACIÓN DIRECTA**

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	TELÉFONO FIJO	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL

3.-EXPONE
Que de acuerdo con el Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. para este ejercicio, y con el Plan Estratégico de Subvenciones donde se aprueba nominativamente la subvención a esta entidad, y según acredita, reúne todos los requisitos exigidos y **acepta expresamente los términos contenidos en el Convenio Regulator.**

4.- SOLICITA
1.- Que, para el presente ejercicio económico, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención en régimen de adjudicación directa.
2.- El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.

5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO

- Fotocopia del NIF de la Entidad.
- Fotocopia del DNI del/a representante de la entidad.
- Los Estatutos y Acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Declaración responsable del representante. **Anexo II.**
- Resolución del Gobierno de Canarias o documento de la presentación de la modificación de la junta directiva.
- Resolución que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía.
- Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.)
- Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de la Obligaciones Fiscales con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Representante Legal

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

*Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.
La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.
El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	19/24



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad de representante legal de la entidad _____

con NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:

a. Que en reunión de la Junta Directiva celebrada el día _____ de _____ de _____, aprobó solicitar la subvención para la financiación de actividades o actuaciones culturales para la promoción de la cultura.

b. Que la actual Junta Directiva fue elegida el día _____ de _____ de _____.

c. Que dicha entidad **no se encuentra incursa en** ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos **2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003** de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d. Que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha _____ núm. Registro _____.

e. **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

f. **SI** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

g. Que sin la entrega del abono anticipado de la subvención el colectivo no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este Colectivos.


Y para que así conste y surta los efectos previstos en el Convenio, emito la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Representante Legal

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	20/24



Asunto: Convenio Tipo de la concesión de subvenciones a las Entidades Culturales
Expediente 8/2019

ANEXO III

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES CULTURALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL

Ante el mismo comparece y como mejor proceda,

3.-MANIFIESTA
Que presenta ante esta Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. la documentación de justificación de la subvención para esta entidad, requerida en la Cláusula Decimotercera del Convenio Regulator.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal. Anexo IV. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó la financiación. <input type="checkbox"/> Relación de justificantes de gasto. Anexo V. <input type="checkbox"/> Facturas originales. <input type="checkbox"/> Justificantes acreditativos del pago de cada factura. <input type="checkbox"/> Observación _____

Y por ello,

4.- SOLICITA:
Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención.

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

Representante Legal

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	21/24



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad del representante legal de la entidad _____ con NIF _____, comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE: _____

- a. Los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada.
- b. **NO** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c. **SI** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, por otros Organismos Públicos, por el importe que se reseña a continuación:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Cabildo		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Y que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.


Para que así conste y surta los efectos previstos en el Convenio, emito la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	22/24



efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Teniendo en cuenta que la citada Ley y sus normas desarrollo definen al plan estratégico de subvenciones como un instrumento de carácter programático para la planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

Considerando que por la Junta General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. con fecha del diez de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó Estado de Previsión de Gastos e Ingresos , y Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., para el presente ejercicio económico.

Por todo lo expuesto, se propone al Consejo de Administración, si procede, la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, el Convenio Tipo Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Culturales, en régimen de adjudicación directa, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este acuerdo

TERCERO.- Publicar el presente en el Tablón de anuncio y Página Web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A. así como en la Base de Datos Nacional, para general conocimiento, para que los interesados que quieran acogerse a dicha subvención presente la solicitud y documentación requerida en la Cláusula Séptima del Convenio, con una fecha límite hasta el **30 de octubre** del ejercicio corriente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, a fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Vº Bº
El Presidente

Fdo. Roberto Ramírez Vega”

Código Seguro de Verificación	IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADOCI	Fecha	06/06/2019 13:23:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (en Funciones))		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV6THSSY2EV7IWEZS5AU6ADO	Página	24/24

